



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 004-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 14 de Enero del 2021

VISTO: El Informe N° 008-2021-SBCH-SGSF, de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Proveído N° 029-2021-SBCH/GGN, el informe Legal N° 013-2021-OAJ-SBCH, sobre Resolución de Contrato N° 01073-Categoría B, de don David Omar Barreto Arellano;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de enero del 2021, don David Omar Barreto Arellano; solicita cancelación del Contrato N°01073-Categoría B-SERFIN, tener un acumulado de S/6,564.00 y se le otorgue un nicho en 4ta.fila, ya que por motivos personales no desea de continuar con el servicio adquirido con nuestra representada;

Que, mediante Informe N° 005-2021-SBCH-D-SERFIN, el Jefe del Departamento de SERFIN, señala que el Contrato en mención, ha sido suscrito con fecha 01/12/1998, ha recibido servicio, habiendo realizado aportes hasta la totalidad de S/.6,620.00 como saldo a su favor, según la cláusula Octava de su contrato, las cuotas aportadas por el titular no serán reembolsadas bajo ningún concepto si es que decidiera retirarse; asimismo señala el artículo 36° del Reglamento SERFIN vigente; el titular decidiera renunciar al contrato, sin haber recibido servicio y pide le reembolsen las cuotas aportadas, este de declarar improcedente; dándole la opción de entregarle un componente funerario en su categoría, siempre que sus aportes cubran el valor del mismo, caso contrario cancelarían si hubiese diferencia del precio actual en vida.

El artículo 44° del Reglamento de SERFIN vigente, señala que el contrato SERFIN es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa, o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato; por lo que considera procedente lo solicitado por el recurrente.

El sistema informático de SERFIN, reporta que tiene un acumulado de S/6,620.00 soles y el precio del nicho en vida en 4ta. Fila es de S/.6,564.00 soles por lo que con el acumulado cubre el costo total del nicho solicitado.

Que a través del Informe N° 008-2021-SGSF-SBCH, la Sub Gerente de Servicios Funerarios señala que en aplicación de la Cláusula Decima de su contrato y de los artículos 36° y 44° del Reglamento SERFIN vigente, considera procedente lo solicitado

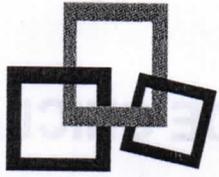
Que, de conformidad con el artículo 1351° del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbezo Chafloque
FUNERARIO

01 FEB. 2021





Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 004-2021-GG-SBCH

Que, de igual modo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, conforme a la Cláusula Octava de su contrato, las cuotas aportadas por la titular no serán reembolsadas bajo ningún concepto; en concordancia con el artículo 36º del Reglamento de SERFIN que señala: el titular decidiera renunciar al contrato, sin haber recibido servicio y pide le reembolsen las cuotas aportadas, este de declarar improcedente; dándole la opción de entregarle un componente funerario en su categoría, siempre que sus aportes cubran el valor del mismo, caso contrario cancelarían si hubiese diferencia del precio actual en vida;

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N°013-2021-OAJ-SBCH, de fecha 13 de enero del 2021, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

Que por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución N° 066-2020-P-SBCH de fecha 14 de diciembre del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER SE RESUELVA el contrato N° 01073 Categoría B, notificando al interesado la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR un componente Funerario Nicho en 4ta Fila conforme a su contrato y a los aportes acumulados, notificando al interesado la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, efectuar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Juan Carlos Grande Orbegozo
GERENTE GENERAL

01 FEB. 2021